



AYUNTAMIENTO DE  
**PARLA**

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y MERCADONA, S.A. para la actuación sobre la parcela municipal inscrita en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles en la ficha 335

En Parla, a 19 de julio de 2022

### REUNIDOS

De una parte, D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla.

Y de la otra D. CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, con D.N.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, en representación de la mercantil MERCADONA S.A. con CIF A-46103834 y domicilio en la Calle Valencia nº5 de Tavernes Blanques (46016) de Valencia.

### INTERVIENEN

El Sr. Alcalde, D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, en representación del Ayuntamiento de Parla, con CIF, número P-2810600-C, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, con las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, D. CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ, con D.N.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, en representación de la mercantil MERCADONA S.A.

### EXPONEN

1. Que el AYUNTAMIENTO tiene entre sus competencias las relativas a las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, conforme dispone el artículo 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
2. Que en la ficha nº 335 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles figura descrita la parcela X del "Plan Parcial La Laguna Park", con una superficie de 19.849 metros cuadrados y con referencia catastral \_\_\_\_\_.
3. La Avenida de las Lagunas es una de las arterias principales del casco urbano de Parla, que conecta el centro del municipio con la periferia; es una calle que discurre en un entorno urbano totalmente consolidado y que en horas punta tiene una intensidad de tráfico anormalmente alta puesto que en ella confluyen diferentes actividades de uso residencial, equipamiento y terciario (usos terciarios en categorías de pequeños y medianos establecimientos comerciales), presentando en ocasiones, problemas de aparcamiento que dificultan y complican la movilidad y el acceso a los usos indicados.



AYUNTAMIENTO DE  
**PARLA**

4. La parcela municipal descrita se encuentra pavimentado desde largo tiempo, lo que supone que venga siendo utilizada como un aparcamiento no regulado, y ocupado tanto por vehículos particulares como incluso por camiones, autobuses y vehículos pesados, con la consiguiente degradación ambiental del entorno.
5. Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Parla se propone abordar una actuación de conjunto de interés público, en el citado entorno urbano, con el objetivo de conseguir una importante mejora en la movilidad, para lo que resulta muy necesario la adecuación de la parcela municipal descrita que integre los servicios existentes en todo el Polígono de la Laguna, y en la calle Lago del Retiro en particular.
6. Que la entidad MERCADONA, S.A, dispone de uno de sus supermercados con aparcamiento propio en la Calle Lago del Retiro, siendo de su interés para la movilidad de la zona y de forma indirecta para sus clientes, la de promover la rehabilitación de la parcela municipal descrita, manteniendo el acceso libre permanente.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio urbanístico y, a tal fin firman las siguientes:



#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

Se plantea la actuación del convenio de colaboración en distintas fases, actuando en cada una de ellas las partes implicadas correspondientes. Se establecen cuatro fases que pasan a definirse a continuación:

FASE 1: Obras de Rehabilitación y Mejora de la urbanización en el entorno de la calle Lago del Retiro con una superficie de 3.410 m<sup>2</sup>. Esta fase será ejecutada y asumida por MERCADONA S.A.

FASE 2: Obras de actuación de mejora movilidad en la confluencia de la C/Lago del Retiro con la Avenida de las Lagunas mediante la realización de glorieta para articulación de tráfico. Con una superficie aproximada de 825m<sup>2</sup> (superficie pendiente de definir una vez elaborado el correspondiente proyecto). Esta fase será ejecutada y asumida a partes iguales por las partes implicadas del ámbito de actuación cuya implantación tiene su afección al tráfico. Vinculado a esta FASE 2, se propone la mejora urbana de la calle Lago del Retiro, de forma que se le confiera doble sentido de la circulación.

FASE 3: Obras de Rehabilitación y Mejora de la urbanización con una superficie de 2750m<sup>2</sup> (superficie pendiente de definir una vez elaborado el correspondiente proyecto). Esta fase será definida y regulada en posterior convenio de colaboración entre las partes implicadas.

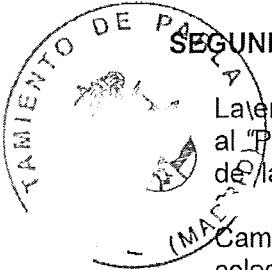
FASE 4: Obras de actuación de mejora urbana en superficie de 2.430 m<sup>2</sup> (superficie pendiente de definir una vez elaborado el correspondiente proyecto). Esta fase será definida y regulada en posterior convenio de colaboración entre las partes implicadas.

El presente convenio de la FASE 1 tiene por finalidad el desarrollo del proyecto y la ejecución de las obras que rehabiliten la superficie estipulada de la parcela municipal con referencia catastral [redacted] en el espacio libre del UR LAGUNA PARK MZ-14 del municipio de Parla, así como las obras de mejora urbana de la acera de la C/ Lago del Retiro para su adaptación al cumplimiento en materia de accesibilidad según la normativa actual vigente aplicable. Estos espacios mantendrán en ambos casos el acceso libre permanente una vez ejecutadas las obras manteniendo su naturaleza de espacio público.

La zona de actuación ocupará una superficie de 3.410 m<sup>2</sup> (pdte según últimas modificaciones) m<sup>2</sup> de la totalidad de la parcela, y el Proyecto de las obras se ajustarán a la Normativa Municipal Vigente.

Esta actuación pretende impedir la degradación actual de la parcela municipal y mejorar sus condiciones medioambientales y de movilidad del entorno.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**



La entidad MERCADONA asumirá la ejecución y el coste de las obras de acuerdo al Proyecto de Obras de Rehabilitación y Mejora de la urbanización en el entorno de la calle Lago del Retiro" de la parcela municipal con referencia catastral [redacted] y de la C/ Lago del Retiro" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D Agustín Sánchez Guisado con número de colegiado 17203, que queda incorporado a este Convenio, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 265.663,82€).

2. Una vez aprobado el presente Convenio, a la entidad MERCADONA le corresponderá encargar la redacción y sufragar el coste del proyecto de ejecución de obra, para su posterior validación por los Servicios Técnicos Municipales, que comprobarán su suficiencia y adecuación técnica para la autorización municipal de ejecución de las obras.
3. Corresponde a la entidad MERCADONA desarrollar y ejecutar las obras conforme proyecto en el plazo de 3 meses desde su autorización por parte del AYUNTAMIENTO.
4. Por su parte, el AYUNTAMIENTO se compromete a autorizar la ocupación temporal de los terrenos públicos por el plazo indispensable para el desarrollo de las obras, el cual ha sido pactado y determinado por las partes en 3 meses. Deberá mantenerse la disponibilidad de los terrenos de titularidad pública durante todo el periodo de duración de las obras hasta el momento de la recepción de las mismas, garantizando que los trabajos de ejecución no puedan ser objeto de retraso por dificultades o impedimento en la ocupación temporal del suelo.
5. El AYUNTAMIENTO colaborará en aquellas gestiones de carácter administrativo que puedan ser necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proyecto.

### **TERCERA.- Recepción obras.**

Una vez recepcionadas las obras, lo que no podrá demorarse más de 1 mes a contar desde la finalización de las mismas, el AYUNTAMIENTO se encargará de la gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones.

A la finalización de las obras, MERCADONA comunicará al ayuntamiento la finalización de las mismas mediante el registro del certificado final de obras, fecha a partir de la cual, empezará a contar el plazo para el compromiso de recepción del AYUNTAMIENTO.

La instalación tendrá carácter público con acceso libre y permanente. MERCADONA (o sus clientes) no tendrán ninguna prioridad de uso, manteniendo, siempre, el AYUNTAMIENTO la propiedad y posesión del mismo.

No obstante, y previendo que parte de sus clientes puedan utilizar la instalación tal y como el resto de los usuarios, y al fin de garantizar un buen uso de este:

Se dejará la previsión en el mismo de un espacio para la guarda de carros de compra, cuya instalación tendrá el carácter de provisional con un máximo de tres metros (3m) de altura y doce metros cuadrados (12 m<sup>2</sup>) de superficie cerrada. Para su uso, MERCADONA solicitará la preceptiva autorización municipal, la cual únicamente podrá negarse o no otorgarse por no cumplirse con lo pactado por las partes en el presente párrafo en cuanto a las dimensiones y ubicación se refiere.

El canon o tasa por dicha ocupación temporal se determinarán conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especial del dominio público local.

3. Para acotar en el espacio el uso de los carros de compra antes mencionados, MERCADONA dispondrá un sistema de bloqueo en los mismos, de tal forma que superada la zona de actuación del sistema se inmovilice una de las ruedas del carro.

El sistema de bloqueo de los carros consiste en instalar unos cables que delimitan la superficie donde se desea que quede bloqueada el carro de compra. Para la alimentación eléctrica de estos cables (24 vdc) se instalarán unos cuadros eléctricos alimentados desde las instalaciones de MERCADONA. Los cables del sistema de bloqueo irán soterrados bajo unos surcos realizados en el suelo. Estos finos surcos posteriormente se tapan con el mismo "polvillo" de corte mezclado con un polímero.

### **CUARTA.- Comisión de seguimiento y coordinación.**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que tiene por objeto velar por el cumplimiento del presente Convenio. Estará integrada por dos representantes de MERCADONA y dos representantes del AYUNTAMIENTO, atribuyéndose la presidencia de la comisión a uno de los representantes designados por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
**PARLA**

Corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de los acuerdos y condiciones contenidas en el presente Convenio y de coordinar las actuaciones que se realicen para su desarrollo y ejecución.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los órganos colegiados.

#### **QUINTA.- Modificación y extinción del convenio.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá realizarse por mutuo acuerdo de las Partes y realizarse por escrito. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este Convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se notificará por la parte que así lo considere a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Terminada la actuación relativa al presente Convenio, así como en el caso de su resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA.- Vigencia.**

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta que se produzca el fin de las actuaciones previstas en el mismo, con la efectiva recepción de las obras de aparcamiento público por el AYUNTAMIENTO; sin que pueda superar el plazo de cuatro (4) años previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales.

**SÉPTIMA. - Régimen jurídico y naturaleza:**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, el derecho privado.

El presente convenio se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

Las Partes intentarán resolver de buena fe todas las disputas o diferencias que surjan entre ellas con relación a este Convenio, mediante negociaciones entre ellas a través de la Comisión de Seguimiento.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación, o relacionado con él directa o indirectamente, quedarán sometidos al orden jurisdiccional contencioso - administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO



POR MERCADONA